

DISPOSICION N° 014/20

NEUQUEN, 01 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria 14.007/20 y sus modificaciones, las Ordenanzas 12.496 y 12.497, las Ordenanzas 12.037 y 13.366, Licitación Pública N° 11/2016, la Resolución N° 145/17 adjudicando la misma a SAEM S.A., Decreto Reglamentario N°119/13, Resolución 0285/2013 y el Expediente OE-2501-C-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAEM S.A, en cumplimiento de la norma municipal ha confeccionado Actas de Deuda (Acta de constatación, liquidación y omisión de pago de Estacionamiento medido) a aquellos usuarios que omitieron el pago de la Tasa de Estacionamiento;

Que en adelante y por razones de brevedad, se mencionará a la empresa como S.A.E.M S.A.;

Que SAEM S.A. ha remitido a esta Autoridad de Aplicación los antecedentes de las Actas de Deuda que se mencionan en el Anexo de la presente.

Que el usuario Cotich Marin Denis DNI N° 30725916, ha interpuesto recurso de Apelación a la Disposición 0046/20 que rechaza el descargo presentado en primera instancia por el mismo.

**Subsecretaría
de Transporte**

Terminal de Omnibus Neuquén.
Tel: 0299-4491200 / Interno 4660
subsecretariatransporte@muningn.gov.ar

www.ciudadneuenquén.gob.ar

Que se han revisado todos y cada uno de los antecedentes correspondientes a las Actas de Deuda N° 90320844-90321194-90321404-90321667, agregadas al Anexo y se ha determinado que las mismas cumplen con la legalidad correspondiente fundado en que, si bien toda la normativa derivada del estado de "aislamiento social preventivo y obligatorio" por la pandemia es novedoso y carente de previsión constitucional específica, es especial el rol y las facultades de los Poderes Públicos (entendidos como los tres poderes del estado en todos sus niveles, nacional, provincial y municipal), tal los municipios, los cuales conservan en el ámbito de sus competencias las facultades de decidir el modo de cumplir con sus respectivas finalidades y los medios que dispondrán para ello. Encontrándose que no resulta en absoluto evidente que el Municipio carezca de facultades para decidir cuales de sus actividades y servicios se consideraran exceptuados en el marco del aislamiento y cual es la extensión razonable del ejercicio de tales facultades, que se mantienen en cabeza de todos los poderes del Estado individualmente y de todos los niveles de gobierno en nuestro estado Federal.

Que por su parte, la determinación de activar el sistema de estacionamiento medido fué comunicado a la población a través de los medios de comunicación en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Subsecretaría
de Transporte

Terminal de Omnibus Neuquén.
Tel: 0299-4491200 / Interno 4660
subsecretariatransporte@muninqn.gov.ar

www.ciudaddeneuquen.gov.ar

DISPONE

ARTICULO 1º) RECHAZAR el recurso presentados por el señor Cotich Marin Denis DNI 30725916 y **CONFIRMAR** las Actas de Deuda N° 90320844-90321194-90321404-90321667 (Actas de constatación liquidación y omisión de pago de Estacionamiento Medido) realizadas por S.A.E.M. S.A. y que se detallan en el Anexo de la presente, por los motivos que se han expuesto en los **CONSIDERANDO**.-

ARTICULO 2º) NOTIFÍQUESE a la empresa mencionada en el Artículo 1º y requerirle la notificación al actuante.-

ARTICULO 3º) Regístrese Publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO. MAURO ESPINOSA



GIULIANI BELEN
Directora de Despacho
Subsecretaría de Transporte
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**Subsecretaría
de Transporte**

Terminal de Omnibus Neuquén.
Tel: 0299-4491200 / Interno 4660
subsecretariatransporte@muninqn.gov.ar

www.ciudaddeneuquen.gob.ar

2321
08/02/2021